

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alboraya

2025/03536 *Anuncio del Ayuntamiento de Alboraya sobre La aprobación inicial del Reglamento Regulador del Programa "Menjar a casa".*

ANUNCIO

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2025, trató el siguiente asunto: la aprobación del Reglamento Municipal Regulador del programa "Menjar a casa" del Ayuntamiento de Alboraya.

Completo en el siguiente link:

https://www.alboraya.es/sites/www.alboraya.es/files/Tablas/5155/37_reglamento.pdf

Propuesta de Acuerdo

Primero. Aprobar inicialmente Reglamento Municipal Regulador del Programa "Menjar a casa" del Ayuntamiento de Alboraya, en los términos en que figura en Anexo al presente acuerdo.

Segundo. Someter dicho Reglamento Municipal Regulador del Programa "Menjar a casa" del ayuntamiento de Alboraya, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento Municipal Regulador del Programa "Menjar a casa" del ayuntamiento de Alboraya, en el portal web del Ayuntamiento: <https://alborayasitae.sede.gva.es/sitae>, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento Municipal Regulador del Programa "Menjar a casa" del ayuntamiento de Alboraya, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, certificado del acuerdo definitivo de aprobación o en su caso, certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, y copia íntegra y autenticada del texto de la Ordenanza.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de reglamento

Alboraya, 27 de marzo de 2025.—El alcalde, Miguel Chavarría Díaz.

